Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 272

POR EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACION DEL CONTRATO N° 06/2021 PARA LA FIRMA DIGITALIZA S.A., ADJUDICADA POR LICITACION PÚBLICA NACIONAL N°02/2021 "DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS DEL MADES" ID. N° 391559.----------

Asunción, 02 de mayo de 2023

VISTO: *La Resolución N° 242/2021 de fecha 14 de julio de 2021, por la cual se adjudica la Licitación Pública Nacional N° 02/2021 "Digitalización de Documentos del MADES" ID. N° 391559, que deriva en el Contrato N° 06/2021, el Memorándum DA N° 107/2023 de fecha 19 de abril de 2023 donde se solicita la ampliación del Contrato N° 06/2021, el CDP N° 48/2023, el Dictamen A.J. N° 214/2023 de fecha 26 de abril de 2023 de la Dirección de Asesoría Jurídica; el Dictamen DOC N° 08/2023 de fecha 27 de abril de 2023, el Memorándum DOC N° 057/2023 de fecha 28 de abril de 2023, firmado por el C.P. Derlis Florentín, Director de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Providencia firmada por el Ing. Diego Fernández, Director de la Dirección de Administración y Finanzas a la Secretaria General, y;----------*

CONSIDERANDO: *Que, surge el pedido de ampliación del Contrato N° 06/2021, celebrado en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 02/2021 "Digitalización de Documentos del MADES" ID. N° 391559.----------*

Que, a través del Dictamen AJ N° 214/2023 de fecha 26 de abril de 2023, la Dirección de Asesoría Jurídica se menciona que: "...Por lo precedentemente citado, conforme a la solicitud realizada por la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) y las menciones legales destacadas, esta Asesoría Jurídica no pone reparos considerando que la norma permite la figura de la modificación del contrato a fin de incrementar la cantidad de servicios solicitados; haciendo la salvedad que deberá observarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 63 de la Ley N° 2051/03..." (Sic).----------

Que, el Dictamen DOC N° 08/2023 de fecha 28 de abril de 2023, menciona que: "...En virtud al Art.9° inc. b) de la Resolución DNCP N° 4400/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022 "Por la cual se reglamenta el contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003 y se abroga la resolución DNCP N° 4576/2020" la cual menciona que: "... b- La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado. Al respecto el proceso de adjudicación que derivo en el Contrato N° 06/2021 fue establecido por monto mínimo de Gs. 1.225.000.000 (Guaraníes un mil doscientos veinte y cinco millones) y monto máximo de ***Gs. 2.450.000.000 (Guaraníes dos mil cuatrocientos cincuenta millones)****; por lo que el monto solicitado de ampliación del Contrato N° 06/2021 es de* ***Gs. 300.000.000.- (Guaraníes trescientos millones)*** *no supera al 20% del monto máximo expuesto anteriormente, los cuales serán utilizados a los servicios detallados en Contrato N° 06/2021.Por lo expuesto precedentemente, dado que el proceso se ajusta a las disposiciones establecidas en la Resolución DNCP N° 4400/2022 y en la Ley N° 2051/03, se recomienda elevar los antecedentes para la emisión por*

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
María Laura Bobadilla
Secretaria General
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible
OTORGADO EN FECHA 02 MAYO 2023

JMCAMILBAO

Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 272

POR EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACION DEL CONTRATO N° 06/2021 PARA LA FIRMA DIGITALIZA S.A., ADJUDICADA POR LICITACION PÚBLICA NACIONAL N°02/2021 "DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS DEL MADES" ID. N° 391559.----------

parte de la Máxima Autoridad Institucional la Resolución que autorice la ampliación del monto y la formalización de la Adenda correspondiente.". (Sic).----------

Que, el Articulo 63 de la Ley N°2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece que: "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".----------

Que, conforme a la norma arriba citada las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) dentro de un presupuesto aprobado y disponible puede acordar el incremento en la cantidad de bienes y servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, y teniendo en cuenta que se han cumplido con todos los tramites de rigor establecidos para ampliar el monto y la vigencia del contrato con la Firma DIGITALIZA S.A. por el monto de Gs. Gs. 300.000.000.- (Guaraníes trescientos millones).----------

Que, la Ley N° 1561/2000 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, El Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", dispone en el Art. 18 inc. g) Son funciones y atribuciones del Secretario Ejecutivo: 2. Dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento". ---------

Que, la Ley N° 6.123/2018 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible". ----------

Que, el Decreto N° 140 de fecha 29 de agosto de 2018, nombra al señor César Ariel Oviedo Verdún, como Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible. ----------

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
María Laura Bobadilla
Secretaria General
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible
OTORGADO EL FECHA 02 MAYO 2023

JMCA/LBAO

Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 272

POR EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACION DEL CONTRATO N° 06/2021 PARA LA FIRMA DIGITALIZA S.A., ADJUDICADA POR LICITACION PÚBLICA NACIONAL N°02/2021 "DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS DEL MADES" ID. N° 391559.----------

POR TANTO, *en ejercicio de sus atribuciones legales, ----------*

EL MINISTRO
DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
R E S U E L V E:

Art. 1°.- ***APROBAR LA AMPLIACION*** *del Contrato N° 06/2021 suscripto con la firma* ***DIGITALIZA S.A.****, por el monto total de* ***Gs. 300.000.000.- (Guaraníes trescientos millones)****, conforme consideraciones expuestas ----------*

Art. 2° - ***ENCOMENDAR Y AUTORIZAR*** *a la Dirección Operativa de Contratación en virtud a lo establecido por el Artículo 63 de la Ley N° 2.051/03" De Contrataciones Públicas", la confección de la Adenda respectiva conforme al Art. 1° de la presente Resolución.----------*

Art. 3° - ***COMUNICAR*** *a quienes corresponda, publicar y cumplida archivar.----------*

María Laura Bobadilla Díaz
Secretaria General

Ariel Oviedo
Ministro

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
María Laura Bobadilla
Secretaria General
Ministerio del Ambiente
y Desarrollo Sostenible
OTORGADO EN FECHA...../...../.....
02 MAYO 2023